



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 8405

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a rescindir por culpa de la empresa, el contrato suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la Empresa LAIFER S.A. para el servicio de construcción y explotación de nichos comunes y nichos para urnas en el Cementerio municipal del Partido de Lanús, en virtud de haberse incurrido en el incumplimiento de obligaciones del Pliego de Bases y Condiciones, Artículo 20º, inc. c) (imposición de aplicar la norma de rescisión del contrato por culpa del concesionario); la paralización total de las obras y el dictamen de la Subsecretaría de Asuntos Legales que obra a fs. 53 del expediente S-30674/91 Alcance 20.-

Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo deberá proceder en base a los antecedentes obrantes en los presentes expedientes vinculados a LAIFER S.A. y todos aquellos que se encuentren en actuaciones administrativas como concesionaria del accionar de la empresa LAIFER S.A., en el desarrollo de la concesión que le fuera adjudicada en su oportunidad, a evaluar los daños y perjuicios que hubiere generado su incumplimiento contractual, reservar acciones y derechos, dar por perdida la garantía y cobro de las multas aplicadas durante la vigencia del contrato.-

Artículo 3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de marzo de 1997.-

[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARIO FEDDO MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° **0381**
DE FECHA **06 MAR 1997**

Registrada bajo el N° **8405**

[Signature]
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINA



VISTO:

la documentación remitida a este Honorable Concejo Deliberante, mediante expediente S-30674/91, caratulado "REF. OBRA: CONCESION DEL PROYECTO, CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO LOCAL." Alcances 6/20 y Expediente H-36259/94, caratulado "REF. INFORME SOBRE ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE NICHOS ADJUDICADOS EN EL CEMENTERIO DE LANUS A LA EMPRESA LAIFER S.A.", se puede apreciar con meridiana claridad que la empresa adjudicataria de la concesión para la construcción y explotación de nichos en el Cementerio Municipal LAIFER S.A. no ha dado cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

que se desprende en forma indubitable de los informes de las Dependencias Técnicas del área de Obras y Servicios Públicos, que la empresa registra atrasos en los plazos establecidos contractualmente para cumplir acabadamente con el servicio concesionado, como puede observarse en el expediente H-36259/94 - fs. 37/38/47/50 y 51, a punto tal que se ha verificado la paralización total de las obras;

que del alcance 10 (fs. 54, 86) del expediente S-30674/91 y carta documento obrante a fs. 91 del expediente citado queda a las claras la posición municipal y el incumplimiento empresario por su exclusiva culpa;

que a través de la documentación contenida en los expedientes referidos, la Comuna ha producido un control de obra que deja al desnudo la inactividad empresarial vulnerando en todo sentido el cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo que lo hace incurrir al adjudicatario de la concesión en un incumplimiento que se encuadra en lo establecido en el artículo 20º inc. c) del Pliego de Bases y Condiciones, conducta que merece la aplicación de la rescisión del contrato por culpa de la empresa;

CONSIDERANDO:

por ello, de la documentación acompañada para su estudio, este Honorable Cuerpo, observa que existe abundante y suficiente mérito, como para hacer lugar a la decisión del Departamento Ejecutivo de dar por rescindida la concesión para la construcción y explotación de nichos en el Cementerio Municipal, con más las sanciones contenidas en el inciso b), pérdida de la garantía, multas y reparación de los daños y perjuicios ocasionados.-

